RAD.11001310300420220043600

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., PRIMERO (01) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Adósese certificado de existencia y representación legal del banco actor expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a un (1) mes.

2.- La apoderada o su autorizado arrime dentro del término antes señalado, so pena de rechazo arrime el original del pagaré y Escritura Pública No. 1489 del 19 de septiembre de 2016, con la respectiva constancia de ser primera copia y por lo tanto que presta mérito ejecutivo, con el fin de estudiar la idoneidad de dichos títulos, por cuanto en la actualidad no existe restricción alguna para que los usuarios ingresen a las sedes físicas de los despachos judiciales.

Notifíquese

El Juez,

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 106
Hoy: 2 de Diciembre de 2022
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria